

CONTRATO PRIVADO DE **COMPRA-VENTA DE COPIAS E IMPRESIONES**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **ING. FABIÁN ALEJANDRO SANTANA MÁRQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DEL ORGANISMO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL COMPRADOR"**; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA **COPIXERVICIO, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **SR. JOSÉ ENRÍQUEZ ORTEGÓN**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL VENDEDOR"**, SUJETO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES.

I.- Declara "EL COMPRADOR":

- a) Que es un Organismo Descentralizado del Gobierno Estatal, constituido por Decreto número 948-80-32 P.E. de fecha 12 de septiembre de 1980, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 20 de septiembre de 1980, el cual, fue modificado mediante los decretos número 339-87-P.O., 187-90-V.P.E., 184-99-II-P.O., 244-05-III-P. E y LXV/RFDEC/0886/2018 XVIII P.E.
- b) Que su Representante Legal, el Lic. Fabián Alejandro Santana Márquez, está facultado para ejercer actos de Administración y Dominio, contratar servicios y contraer Obligaciones.
- c) Que es su deseo celebrar el presente contrato con el objeto de formalizar la compra-venta de copias e impresiones con **"EL VENDEDOR"** por así requerirlo sus necesidades.

II.- Declara "EL VENDEDOR":

- a) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, debidamente constituida de acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles, según consta en la Escritura Constitutiva número 10,998 de fecha 17 de mayo de 1993, otorgada y registrada en Chihuahua, Chih., por el Notario Público #21, Lic. José Antonio de Lascuráin y Osio, bajo Registro No. 174, Folio 10, Libro 619, en fecha 1º de junio de 1993, en la Sección Comercio del Registro Público de la Propiedad para el Distrito Judicial Morelos
- b) Que su Representante Legal está facultado mediante Poder General para Actos de Dominio y Administración, otorgado a su favor mediante Título Quinto de Transitorios de la Escritura Constitutiva de la S.A. de C.V.
- c) Que cuenta con los equipos suficientes y necesarios para cubrir la demanda de **"EL COMPRADOR"**, así como con la infraestructura necesaria para conservarlos en operación, como son: Servicio Técnico, Manuales Técnicos, Materiales, Refacciones, Equipo de Transporte y de Comunicación, etc.

- d) Que desea celebrar el presente contrato con el objeto de **venderle copias e impresiones** a **"EL COMPRADOR"**, de acuerdo con lo estipulado en el mismo, dejando bien aclarado que el motivo comercial del mutuo acuerdo, es la comercialización de copias e impresiones y no del equipo multifunción, el cual será utilizado únicamente como medio para producir dichas páginas, conservando siempre **"EL VENDEDOR"**, la propiedad de dicho equipo.

III.- Declaran ambas partes:

- a) Que se reconocen mutua capacidad y la personalidad con la que comparecen sus representantes legales para la celebración del presente contrato, en virtud de que sus facultades no les han sido limitadas o revocadas, ni parcial ni totalmente.
- b) Que para la celebración del presente contrato no ha mediado entre ellas, error, dolo, mala fe, ni violencia, expuesto lo anterior, ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS.

PRIMERA.- **"EL VENDEDOR"** vende a **"EL COMPRADOR"**, todas las **copias e impresiones**, las cuales en lo sucesivo serán llamadas como **páginas**, que **"EL COMPRADOR"** obtenga de la máquina multifunción propiedad de **"EL VENDEDOR"**, misma que en lo sucesivo se denominará como **"EL EQUIPO"** y cuyo uso y goce ha sido concedido a **"EL COMPRADOR"**.

SEGUNDA.- **"EL VENDEDOR"** se compromete:

- a) A proporcionar **"EL EQUIPO"** suficiente y adecuado para que **"EL COMPRADOR"** disponga de las páginas que sus necesidades requieren, quedando **"EL VENDEDOR"** en libertad de hacer cambios en cuanto a capacidad y velocidad de **"EL EQUIPO"** instalado, de tal manera que dicho equipo no resulte sobrado ni limitado con relación al volumen de copiado e impresión que **"EL COMPRADOR"** necesite procesar.
- b) A conservar operable **"EL EQUIPO"**, sin costo adicional para **"EL COMPRADOR"**, reponiendo por cuenta de **"EL VENDEDOR"**, todas las refacciones y partes que **"EL EQUIPO"** requiera para su buen funcionamiento y cuya necesidad se derive del uso normal y responsable del mismo. De la misma manera, es obligación de **"EL VENDEDOR"**, proporcionar los materiales de consumo regular, como lo son el cilindro el revelador y el tóner, **no así el papel** el cual será proporcionado por **"EL COMPRADOR"**.
- c) A acudir dentro de un lapso de tiempo, no mayor de 12 horas laborales, a solucionar los problemas o fallas en **"El Equipo"** cada vez que **"EL COMPRADOR"**, por medio de sus operadores(as) responsables soliciten, ya sea servicio técnico, capacitación de operación (entrenamiento) o reposición de materiales, mediante llamada telefónica directa al Centro de Atención a Clientes de **"EL VENDEDOR"**, considerando que la comunicación telefónica es la más adecuada hasta el momento.

TERCERA.- **"EL COMPRADOR"** se obliga:

- a) A destinar "EL EQUIPO" únicamente para el uso para el que le fue otorgado, responsabilizando para su operación a las personas que para tal efecto designe, las cuales serán entrenadas para operar dicho "Equipo" por "EL VENDEDOR".
- b) A disponer espacio suficiente, ventilado e iluminado para la instalación de "EL EQUIPO", provisto de los requerimientos eléctricos solicitados por "EL VENDEDOR".
- c) A conservar "EL EQUIPO" en el domicilio donde se haya instalado originalmente y a no hacer cambios de lugar sin autorización de "EL VENDEDOR".
- d) A procurar la conservación de "EL EQUIPO" y mantenerlo en el buen estado en que lo recibe, reportando oportunamente a "EL VENDEDOR" todas las fallas, problemas o necesidades que sus operadores(as) responsables observen en "EL EQUIPO".
- e) A proporcionar todo el papel o material semejante, en cual sea posible imprimir y/o copiar.

CUARTA.- En el caso de que se presente cualquier tipo de siniestro en el domicilio de "EL COMPRADOR" o que "EL EQUIPO" fuera afectado por personas que desconozcan de su operación o dañado por vandalismo, "EL VENDEDOR" queda facultado para negociar con "EL COMPRADOR", una restitución equivalente al costo de reparación de "EL EQUIPO" incluyendo refacciones, o reclamar una indemnización en caso de pérdida total, previa valoración del costo de "EL EQUIPO", **en el momento de ocurrido el siniestro.**

QUINTA.- "EL EQUIPO" cotizado, aceptado e instalado será descrito a continuación: **Equipo marca RICOH modelo MP-4002, número de serie W522B410071, incluye copiadora, impresora y escáner.**

SEXTA.- Ambas partes convienen en que el precio de la **compra-venta** será de \$0.19 (DIECINUEVE CENTAVOS M.N.) más I.V.A., por cada página procesada en "EL EQUIPO", conservando el mismo precio para las páginas excedentes y el Mínimo Mensual a Consumir (MMC) será de 15,000 páginas, lo que significa que aún y cuando el mínimo mensual no haya sido procesado, se cobrará el mes correspondiente en base a dicho mínimo mensual, siendo la cantidad de \$2,850.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

SEPTIMA.- El presente Contrato tiene vigencia del día primero de marzo del dos mil diecinueve para terminar el día treinta y uno de diciembre del dos mil diecinueve.

OCTAVA.- Tomando en cuenta que los equipos Multifunción no se "**desconfiguran**" por sí mismos y dada la naturaleza del servicio que "EL VENDEDOR" proporcionará a "EL COMPRADOR", la obligación de "EL VENDEDOR" se reduce a capacitar al personal de IT (Sistemas) de "EL COMPRADOR" para que aprendan a configurar el multifuncional en su red, toda vez que se haga necesario y el personal de "EL VENDEDOR" tiene instrucciones para no intervenir en la red de "EL COMPRADOR" y jamás ejercer la función de obligados o encargados de dicha red y si por alguna eventualidad fueran requeridos los servicios de "EL VENDEDOR" para localizar fallas de red, estos servicios se cobrarán por separado y en base a tiempo utilizado.

NOVENA.- Para determinar el número de páginas obtenidas durante cada mes, un representante de **"EL VENDEDOR"** y otro por **"EL COMPRADOR"**, realizarán una revisión del contador integrado en **"EL EQUIPO"**, dejando asentada la lectura de contador de páginas, en la bitácora de **"EL EQUIPO"** y en una papeleta de lectura, recabando en ella la firma de conformidad por parte del representante de **"EL COMPRADOR"**.

DECIMA.- A principio de cada mes, **"EL VENDEDOR"** enviará a **"EL COMPRADOR"** por vía de correo electrónico, la(s) factura(s) que ampare(n) la totalidad de las páginas obtenidas de **"EL EQUIPO"** durante el mes inmediato anterior. A su vez, **"EL COMPRADOR"** procederá a programar su pago, procurando que este sea cubierto dentro de los 15 días posteriores a la fecha de recepción establecida en la factura.

DECIMA PRIMERA.- Para los efectos del presente contrato y para todo lo relacionado con el mismo, las partes señalan como domicilios convencionales para cumplir las obligaciones que arriba contraen y para ser requeridas de pago o cumplimiento, los siguientes:

"EL COMPRADOR".

**PROMOTORA PARA EL DESARROLLO
ECONOMICO DE CHIHUAHUA**

Ave. William Shakespeare # 163,
Complejo Industrial Chihuahua,
Chihuahua, Chih. C.P. 31136,
R.F.C.: PIC800912TA4
Teléfono: 442-33-60



"EL VENDEDOR":

COPIXERVICIO, S.A. DE C.V.

C. República Dominicana # 302,
Col. Panamericana,
Chihuahua, Chih., C.P. 31200,
R.F.C.: COP930517PN0
Teléfonos: 426-05-11 y 426-05-12

DECIMA SEGUNDA.- Obligados por la inseguridad económica que se presenta actualmente a Nivel Nacional, la presente "Cláusula de Actualización Inflacionaria" faculta a **"EL VENDEDOR"** para aplicar un aumento anual al precio de la página, igual a la Tasa de Inflación Anualizada, una vez que los organismos oficiales de nuestro país, publiquen dicho dato. Asimismo y tomando en cuenta que los costos operativos de **"EL VENDEDOR"** se ven drásticamente afectados por alteraciones en la relación cambiaria entre yen/dólar/peso y sabiendo que desajustes económicos pueden llegar a ocurrir, como ya ha sucedido anterior y periódicamente, **"EL VENDEDOR"** se reserva el derecho de negociar con **"EL COMPRADOR"**, un nuevo precio al costo de la página, motivo del presente contrato y una vez que exista conformidad entre ambas partes, ello se asentará por escrito y se firmará por los representantes legales.

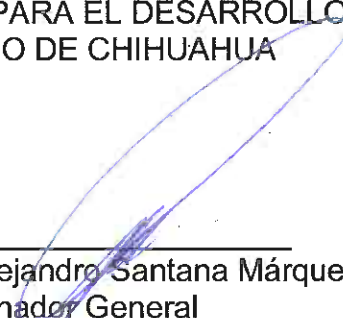


DECIMA TERCERA.- Para todos los puntos no previstos en el presente Contrato, o si surgiere controversia o desacuerdo, las partes se comprometen a iniciar concertación honesta o de persistir la controversia, ambas partes se sujetan a las disposiciones del Código Civil vigente en el Estado de Chihuahua y para la interpretación, ejecución y cumplimiento de tales disposiciones, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio actual o futuro, pudiese corresponderles.

LEIDO QUE FUE EL ANTERIOR CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO APROBARON RATIFICARON Y EN PRUEBA DE ELLO LO FIRMARON AL CALCE Y AL MARGEN, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DIA 1 DE MARZO DE 2019, ANTE LOS TESTIGOS QUE TAMBIEN LO FIRMAN AL CALCE.

"EL COMPRADOR"

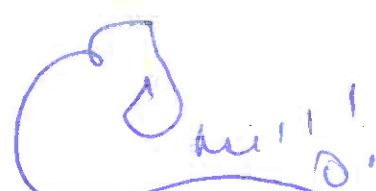
PROMOTORA PARA EL DESARROLLO
ECONOMICO DE CHIHUAHUA



Lic. Fabián Alejandro Santana Márquez
Coordinador General

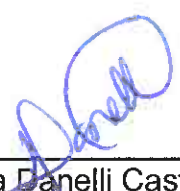
"EL VENDEDOR"

COPIXERVICIO, S.A. DE C.V.



C. José Enriquez Ortégón
Representante Legal

TESTIGOS



Lic. Ojilvia Danelli Castillo Luján
Jefa de Oficina, Compras y Servicios



C. Ana María Enriquez Ortégón
Socia.

EL PRESENTE CONTRATO ESTA FORMADO POR 5 HOJAS UTILES Y UN CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD, TOTALIZANDO LA CANTIDAD DE 6 HOJAS, LAS CUALES NO DEBEN SER CONSIDERADAS SEPARADAMENTE.

CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD.

Dado que el Contrato de Compra-Venta que estamos celebrando entre ambas partes, implica su permiso y anuencia para que nuestro personal tenga acceso a sus instalaciones y oficinas para prestar servicio a los equipos de copiado que les estamos otorgando en uso, creemos conveniente contraer el presente compromiso para protección mutua.

CopiXervicio, S.A. de C.V. y su personal, se comprometen ante usted y/o su Empresa, a no divulgar datos, situaciones u ordenanzas que, por motivo de la permanencia en sus instalaciones, pudiera (n) conocer o darse cuenta, guardando una absoluta discreción ante terceros, sobre todo en el caso de que dichos datos les fuesen requeridos.

Asimismo, solicitamos de ustedes la misma absoluta discreción sobre la naturaleza y los datos contenidos en nuestro Contrato y todas aquellas situaciones, información y documentación que les pudieran ser requeridas, especialmente por nuestros competidores, y que pudieran afectar nuestra sana relación comercial.

También deberemos estar de acuerdo en que, durante la vigencia del presente Convenio, ninguna de las dos partes podremos ceder los beneficios o las obligaciones derivados de nuestro Contrato de Compra-Venta a un tercero, excepto en el caso de que existiere un previo consentimiento por escrito y firmado por las personas legalmente autorizadas.

En el fortuito caso de que alguna de las partes se sintiere lesionada en cuanto a los compromisos establecidos en el presente Convenio, deberá hacerlo saber por escrito a la otra parte, tratando de evitar el entrar en controversia y procurando alcanzar algún acuerdo sobre la no observancia de alguno (s) de sus puntos.

El presente Convenio se pone en efecto y se rige de acuerdo a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos y sus provisiones no podrán ser objeto de renuncia, desconocimiento o alteración en forma oral y sólo podrán ser modificadas y corregidas en forma escrita y autorizadas y firmadas por los representantes de cada una de las partes.

La vigencia del presente Convenio de Confidencialidad será por tiempo indefinido y su observación deberá prevalecer aún en el caso de que el contrato de Compra-Venta hubiere sido rescindido.

Leído por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se comprometen a su fiel observancia y lo firman en la ciudad de Chihuahua, Chih., el día 1 de marzo del 2019.

"EL COMPRADOR"
PROMOTORA PARA EL DESARROLLO
ECONOMICO DE CHIHUAHUA

Lic. Fabián Alejandro Santana Márquez
Coordinador General

"EL VENDEDOR"
COPIXERVICIO, S.A. DE C.V.

C. José Enríquez Ortégón
Representante Legal